

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, con constancia de notificación realizada a la parte demandada señor JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ COBO. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2443

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre dos mil veintitrés 2023

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: JENNIFER BECERRA GÓMEZ

DEMANDADO: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ COBO

RADICADO:76-001-31-10-013-2022-00238-00

Procede el despacho a incorporar constancia de notificación personal de que trata el artículo 291 de Código General del Proceso, realizada a la parte demandada, para que obre y conste al interior del presente asunto, en razón a lo ordenado en auto N°. 1098 de fecha 01 de junio del 2022.

Así mismo se advierte escrito allegado por el demandado José Luis Hernández Cobo, mediante el cual manifiesta *“Por este medio me notifico de la providencia citada ante el Juzgado 13 de familia de Cali, para el proceso que actualmente me requiere”*, en razón al estado actual del presente proceso, es procedente señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Finalmente, atendiendo el escrito allegado por el señor Hernández Cobo, se procede a remitir por secretaria copia simple de Sentencia de N° 080 de fecha 26 de abril del 2021 emitida por este Juzgado dentro del proceso de Unión Marital de Hecho bajo la radicación 2019-131, así como de la decisión de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali de fecha 15 de octubre del 2021.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR constancia de notificación realizada a la parte demandada, para que obre y conste al interior del presente asunto.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste al interior del presente asunto, escrito allegado por el demandado señor José Luis Hernández Cobo.

TERCERO: SEÑALAR el doce (12) de marzo de 2024 a las 10:00 A.M, para que tenga lugar la audiencia virtual en la cual los interesados presentarán los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial *Hernández -Becerra*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso. El enlace de ingreso a la sala virtual será remitido oportunamente a los apoderados judiciales. Los interesados deberán remitir,

previo a la audiencia, al correo electrónico del despacho, sus escritos de inventarios y avalúos.

CUARTO: REMITIR por secretaria al correo electrónico del demandado señor José Luis Hernández joluhecobo@gmail.com copia simple de Sentencia de N° 080 de fecha 26 de abril del 2021 emitida por este Juzgado dentro del proceso de Unión Marital de Hecho, así como de la decisión de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali de fecha 15 de octubre del 2021, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.